



ÁREA: Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
RAMO: Administrativo
OFICIO: UT/573/2024

Querétaro, Querétaro, a 07 de junio de 2024

**MARÍA FERNANDA RANGEL HERNÁNDEZ
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de acceso a la información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la cual se le asignó el folio 221279024000163 y con número de control interno en esta Unidad de Transparencia **UT/PJ/QRO/163/2024**, mediante la cual solicita:

- "Con base en mi derecho a la información público gubernamental, solicito información sobre:*
- a) La CANTIDAD de mujeres o personas en capacidad de gestar (sin incluir datos personales) que acuden por año DESDE 2018 HASTA LA FECHA a las áreas de urgencia de clínicas y hospitales de TODO el estado por dolencias físicas relacionadas con consecuencias posaborto o interrupción legal del embarazo.*
 - a.1) Hacer un deplegado por el tipo de afectación con el que la paciente venía ya sea desgarres, hemorragias, sepsis, etc.*
 - a.2) ¿Cuántas de estas mujeres o personas en capacidad de gestar que llegaron a estas clínicas y hospitales con afecciones murieron y cuántas vivieron?" (Sic)*

Respecto a su petición, me permito informarle que, de conformidad con los artículos 8 fracción I y II y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, tal información **no es competencia del Poder Judicial del Estado de Querétaro**, esto, pues, la información que solicita no es generada o se encuentra en posesión de este Sujeto Obligado, lo anterior, es así ya que no es una de sus facultades, obligaciones y funciones derivadas de los de artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación a los artículos 25 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y únicamente **compete al Poder Judicial del Estado** la administración de justicia, es decir, tiene la facultad de resolver controversias puestas a consideración, conforme a las leyes y procedimientos judiciales vigentes en el Estado, en asuntos del fuero común, en materia civil, familiar, penal, laboral, justicia de menores y materias federales cuando así lo faculden las leyes.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en los artículos 118 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ANA JOSELYN GUERRERO GÓMEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Consulte el Aviso de privacidad en el siguiente enlace <https://www.poderjudicialqro.gob.mx/obligaciones/organos-jurisdiccionales.php>

AIRM